



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 27 ENE. 2026

Visto el Expediente N°26-INR-001538-001/002, que contiene el Memorandum N°016-2026-OP-INR y Nota Informativa N°029-2026-OP-INR, emitidos por la Oficina de Personal, Memorando N°046-2026-OEA-INR de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Nota Informativa N°042-2026-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°088-2001 "Establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración que los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas", dispone que, el fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los rubros de Asistencia Educativa, Familiar, Recreación, Alimentaria y Económica;

Que, el literal c) del artículo 3° de la citada norma, estipula que forman parte de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo las transferencias de recursos que, por cualquier fuente, reciba la propia entidad, siempre que dichas transferencias se encuentren autorizadas por el Titular;

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, indica que, sólo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como al personal destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, en el literal a.5 de dicha Disposición Transitoria, establece entre otros, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;



Que, con Resolución Directoral N°0071-2021-EF/53.01, se aprobó los montos y la escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora 0125 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN (INR), consignados en el Anexo Escala del Incentivo Único - CAFAE;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único CAFAE -vigente en la actualidad-, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como dictar disposiciones complementarias que resulten necesarias; asimismo dispone que la implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01, determina los lineamientos para las transferencias de fondos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aplicable para el año fiscal respectivo;

Que, de acuerdo al Convenio Institucional celebrado entre el SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Sur y el INR, en la Cláusula Quinta, denominada Objeto del Convenio de Gestión, se establece que el INR y el SUB CAFAE de la DIRIS Lima Sur se comprometen mutuamente a emprender tareas de colaboración interinstitucional para el logro de los fines propios de cada institución, teniendo como objetivo realizar la transferencia de recursos del INR al SUB CAFAE de la DIRIS Lima Sur, destinados al abono del incentivo único al personal beneficiario del SUB CAFAE INR;

Que, mediante Memorando N°016-2026-OP-INR, la Oficina de Personal remite a la Oficina de Economía, las plantillas de incentivos laborales perteneciente al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB-CAFAE del INR y el cuadro de resumen a nivel de metas, correspondiente al mes de enero del 2026, para su devengado y girado por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, indicando que el Equipo de Tesorería debe de girar el monto de S/. 206,970.69 (doscientos seis mil novecientos setenta con 69/100 soles) a la razón social del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de la DIRIS Lima Sur y que, el monto correspondiente a descuentos de terceros (cooperativas y bancos) ascendente a S/. 12,838.54 (doce mil ochocientos treinta y ocho con 54/100 soles) debe ser girado al SUB CAFAE INR;

Que, con Memorando N°046-2026-OEA-INR, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración remite el proyecto de Acto Resolutivo, emitiendo opinión favorable respecto a la transferencia de fondos del INR hacia la cuenta corriente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE de la DIRIS Lima Sur;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos,

27 ENE. 2026

Que, mediante la Nota Informativa N°029-2026-OP-INR, la Oficina de Personal informa que, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la transferencia de recursos del INR a la cuenta corriente del SUB CAFAE de la DIRIS Lima Sur, la cual se encuentra destinada al otorgamiento de incentivos laborales al personal administrativo del INR;

Que, a través de la Nota Informativa N°042-2026-OAJ-INR, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el presente acto resolutivo se encuentra conforme con la normativa vigente aplicable, concluyendo que no existen observaciones de carácter legal que impidan su continuidad, por lo que, emite opinión legal favorable para su aprobación, al encontrarse debidamente sustentado con los documentos emitidos por la Oficina de Personal y la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la transferencia de recursos de la cuenta del INR a la cuenta corriente del SUB CAFAE de la DIRIS Lima Sur, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 206,970.69 (doscientos seis mil novecientos setenta con 69/100 soles), efectuada de manera excepcional para el mes de enero de 2026, destinada al otorgamiento de incentivos laborales al personal administrativo del INR, monto que no excede lo programado para el presente ejercicio fiscal; precisándose que el monto correspondiente a los descuentos de terceros (cooperativas y bancos) por la suma de S/. 12,838.54 (doce mil ochocientos treinta y ocho con 54/100 soles), deberá ser girado al SUB CAFAE del INR;

De conformidad con la Ley N°32185, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", el Decreto de Urgencia N°088-2001, que "Reglamenta las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas", Texto Único Ordenado de la "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, Decreto Supremo N°003-2022-EF, que establece el nuevo monto de la Escale Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", la Resolución Directoral N°0071-2021-EP/63.01 que "Aprueba los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0125 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN" y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°984-2025/MINSA;



Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, de manera excepcional, la transferencia de fondos del INR a la cuenta corriente del SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, por el monto de S/. 206,970.69 (doscientos seis mil novecientos setenta con 69/100 soles), destinada a atender el pago de los Incentivos Laborales a favor de los servidores administrativos del Instituto Nacional de Rehabilitación, bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N°276, correspondiente al mes de enero de 2026; precisándose que el monto correspondiente a los descuentos por terceros (Cooperativas y Bancos) ascendente a S/. 12,838.54 (doce mil ochocientos treinta y ocho con 54/100 soles), deberá ser girado al SUB CAFAE del INR;

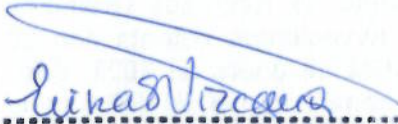
Artículo 2°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se aplicara por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; Grupo Genérico de Gasto: 21.11.21.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral las instancias administrativas correspondientes y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB-CAFAE del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN para los fines de ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,




M.C. ERIKA GIRALDO VIZCARRA
Directora General
CMP N° 38989 RNE N° 20436
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón



EGV/MECM/CSCG/RAC

C.C.

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Control Interno INR
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Economía
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () SUBCAFAE
- () Responsable del Portal Web del INR

